

28 Nov. 2018

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.108)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los concejales López Molina, Bonifacio, Schmuck y Miatello, quienes expresan.

VISTO: Las innumerables complicaciones que conlleva para quienes padecen de hipoacusia, el desarrollo de las actividades cotidianas y las básicas prestaciones que se ofrecen al común de los ciudadanos de Rosario, y

CONSIDERANDO: Que la sordera ha sido calificada como una “discapacidad invisible”, dado que no hay elemento exterior que permita distinguir en espacios públicos a quienes sufren de deficiencia auditiva. Esta situación impone restricciones a la hora de acceder a servicios de emergencia que se consultan por vías que requieren la audición como principio básico.

Que es imperio de todo organismo público eliminar las barreras que puedan a postergar a ciudadanos en el legítimo ejercicio de los derechos, así como también deben garantizarse las premisas básicas de igualdad en el acceso a los espacios y servicios públicos.

Que, asimismo, se torna ineludible arbitrar mecanismos alternativos a la mera comunicación telefónica con los organismos públicos, debiendo ponerse particular énfasis en los entes destinados a emergencias como el Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria, Policía, Bomberos y cualquier otro.

Que, conforme lo esbozado, es imperioso garantizar por parte de la Municipalidad de Rosario servicios de emergencia y/o asistencia que se sostengan en espacio visuales (video teléfonos, faxes y acceso a internet; así como gráfico - simbólicos), ampliando los sonidos para quienes pese a su deficiencia puedan contar con prótesis o dispositivos de ayuda e incluso contando con personal capacitado para la atención de quienes se comunican por el lenguaje de señas.

Que el dieciocho (18%) por ciento de las discapacidades en la República Argentina corresponden a personas con problemas auditivos (parciales o totales), representando un verdadero fenómeno social que debe ser atendido por parte de todos los organismos públicos. Entre 700 y 2100 niños al año nacen con deficiencias auditivas de distinto nivel en el territorio nacional afectando a cinco de cada mil nacimientos; siendo el 86,7 % tienen dificultad y el restante 13,3 % sufren de sordera total.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha puesto en funciones el Programa Nacional de Detección temprana y atención de la hipoacusia, creado por ley 25.415.

Que la ley 24.421 establece la obligación para las empresas de telefonía domiciliaria de proveer aparatos especiales con la tecnología que posibilite la utilización del servicio a todas aquellas personas que tengan incapacidades de tipo auditivo e incluso en el habla.

Que por ordenanza 3745/84 se obliga a la colocación de indicaciones especiales en espacios específicos para poder ser individualizados por personas con disminución auditiva.

Que la ordenanza 11420 de la ciudad de Santa Fe ha determinado la asistencia a las personas con deficiencia auditiva a través de intérpretes en oficinas públicas, debiendo implementarse también en actos oficiales, publicidad oficial o transmisión televisiva.

Que por ley 2830 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el servicio de información accesible para la integración de personas con necesidades especiales en organismos públicos.

Que por ordenanza 8033 del Concejo Municipal se creó el “Programa de Comunicación Accesible para Personas con algún tipo de Discapacidad Auditiva”, permitiendo el acceso a información y a contenidos mediáticos a quienes padecen disminución auditiva. Que en la mencionada ordenanza, en su artículo 5º, se crea registro de empleados municipales con conocimiento en lenguaje de señas.

Que se torna imperioso permitir el acceso de personas con disminución auditiva a sistemas de emergencia municipal a los que habitualmente se accede por medios telefónicos. Es en tal sentido que se prevé la ampliación de los límites que enmarca la Ordenanza antes citada, procurando el ejercicio pleno de todos los derechos a quienes se encuentran a la fecha imposibilitados de hacerlo.

Por lo expuesto, que esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el “Sistema de Atención de Emergencias para Personas con Disminución Auditiva”.

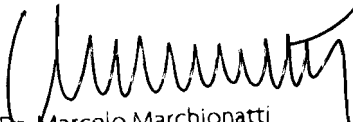
Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, en un plazo máximo de 90 días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, reglamentará el Sistema creado por el artículo precedente, con el objeto que todas las reparticiones municipales que presten atención primaria y de emergencia, como el Sistema Integrado de Emergencia Sanitaria (S.I.E.S.), Control Urbano, Guardia Urbana Municipal (G.U.M.), Dirección General de Tránsito, y aquellas que las sustituyan, y toda otra repartición que en el presente o a futuro presten atención básica y de emergencia, deberán contar con un mecanismos de comunicación específicos para personas con disminución total o parcial de la capacidad auditiva.

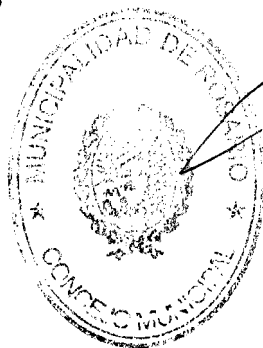
Art. 3º.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la presente norma, en todos los casos, deberá contarse con sistema mención a través de sitios de Internet debidamente identificados e informados de fácil accesibilidad y por medio de teléfonos móviles a través del sistema de mensajes de texto o cualquier otro habilitado en los diferentes equipos con cobertura en el ámbito de la Ciudad de Rosario.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Noviembre de 2013.

14
7


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N°: 42543/2013 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN
OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno.(**Ordenanza N°: 9108**).

Rosario, 2 de diciembre de 2013.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO